



**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE COCORNÁ**

DECRETO 43 DEL 18 DE MARZO DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO BPIN
202200300011 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE
COCORNA Y SAN FRANCISCO, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS - SGR DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y LA GOBERNACIÓN
DE ANTIOQUIA, Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"**

El alcalde Municipal de Cocorná, Antioquia; en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315, numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
3. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.



4. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
5. Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.
6. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 – Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.
7. Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que “los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos”.
8. Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las entidades territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamental Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

[Handwritten signature]



Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

9. Que el parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión en el mes de abril de 2021 emitidas por dicho Departamento
11. Que el artículo 1.2.1.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.
13. Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Al 9/1



14. Que atendiendo a las disposiciones dispuestas en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2021, el municipio de Cocorna mediante Decreto 52 del 16 de junio de 2021, incorporó al Plan de Desarrollo Municipal "Cocorna es Esperanza 2020-2023" el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR, en el cual se incluyeron las iniciativas que podrían ser financiadas con recursos del SGR.
15. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación y Prospectiva verificó que los recursos para la financiación del proyecto de inversión, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN2022003005011**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$3.072.183.687
Municipio Cocorna	Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría, Municipio de Cocorna	\$75.603.701
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$3.147.787.388

16. Que la Secretaría de Planeación, verificó que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN2022003005011**, cumple con los requisitos dispuestos en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, presentando todos los anexos y soportes requeridos, los cuales fueron cargados debidamente en el SUIFP-SGR.
17. Que por medio de la Resolución No.54 del 04 de marzo, se dio concepto de viabilidad técnico, social, ambiental, jurídico y financiero favorable sobre el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN2022003005011**, determinando que el mismo cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad y se encuentra debidamente registrado en el aplicativo SUIFP-SGR.



18. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación verificó que los recursos para la financiación del proyecto de inversión, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN2022003005011**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

19. Que actualmente los municipios de Cocorná y San Francisco cuentan con el siguiente saldo indicativo presupuestal para la aprobación de proyectos de inversión dentro del bienio 2021-2022:

Concepto	Asignaciones Directas 20% del SGR)	Asignaciones directas anticipadas (5% del SGR)	Asignacion para la Inversión Local	Asignación para la Inversion Local.Ambien y Desarrollo Sostenible	Total
Total recursos indicativos 2021-2022	\$ 30.740	\$ 2.288	\$ 1.844.134.271	\$ 145.366.902	\$ 1.989.534.201

Fuente: Sicodis 09 de marzo-2022

20. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo expuesto, el alcalde municipal de Cocorná, Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN2022003005011**

CODIGO BPIN	NOMBRE	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022003050011	Construcción de Placa Huella en Vías terciarias de Cocorná y San Francisco, Antioquia	Transporte	Fase III	\$3.147.787.388



FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipio de Cocorná	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$75.603.729.240
Gobernación de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$3.072.183.687
TOTAL			\$3.147.787.388

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG FUT	VR VIG	BIENIO EN QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio de Cocorná	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$75.603.729.240	NA	0	2021-2022
Gobernación de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$3.072.183.687	NA	0	2021-2022

ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, NIT900793275	\$ 2.959.058.148
ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, NIT900793275	\$188.729.240

Le corresponde a la Entidad Pública Ejecutora dar cumplimiento al Acuerdo Municipal vigente y a las disposiciones que en materia tributaria sean expedidas por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio, en virtud de retenciones y deducciones a favor del municipio de Cocorná, causadas durante la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de **3.147.787.388**, de los cuales \$75.603.701, corresponde a recursos de Asignación para la Inversión Local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Cocorná, y el restante \$3.072.183.687 serán financiados con cargo a los recursos del SGR, Asignación para la inversión 60% del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Asociación de Municipios del Magdalena medio Antioqueño-AMMA, identificado con el NIT:900.793.275-5, como ejecutor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA"** BPIN2022003005011, como se indica a continuación:



ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, NIT900793275	\$ 2.959.058.148
ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, NIT900793275	\$188.729.240

PARÁGRAFO: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad ejecutora será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC de información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),

deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, NIT90079327-5, entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los 18 días del mes de marzo de 2022.



SAUL ALBERTO GIRALDO GOMEZ
Alcalde Cocorná

Proyecto: Nelcy Urrea